



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1661

SANTIAGO, 14 JUN. 2019

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en el D.S. 64, de 01 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, en el Decreto Exento N°39, de 04 de abril de 2019; y en la Resolución RA 882/48/2019, de 30 de abril de 2019;

2) La resolución Exenta IP N° 437, de 10 de mayo de 2015, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**Incorpora S.A**", cuyo representante legal es don **Miguel Ángel Castillo Montenegro**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) La solicitud formulada por don **Miguel Ángel Castillo Montenegro**, Ingreso N° 5.481, de 03 de abril de 2019, mediante la cual solicita la incorporación como profesionales integrantes al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de **don Francisco Javier Varas Cavieres, R.U.N.16.030.732-3, de profesión Tecnólogo Médico y, doña Paulina Margarita Anativia Montenegro, R.U.N. 8.627.881-2, de profesión Enfermera Matrona;**

4) El Informe Técnico, de fecha 13 de junio de 2019, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Catherine Sepúlveda Rojas;

### CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que don **Francisco Javier Varas Cavieres** cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión como profesional integrante del cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar parcialmente lugar a la solicitud referida en el N° 3) de esos mismos.

2º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña **Paulina Margarita Anativia Montenegro** no cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando no dar lugar a la solicitud referida en el N° 3) de esos mismos, toda vez que no cuenta con el Examen del Evaluador aprobado;

**3°.-** Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

### **RESOLUCIÓN:**

**1° HA LUGAR** a la petición de incorporación del profesional **don Francisco Javier Varas Cavieres, R.U.N.16.030.732-3, de profesión Tecnólogo Médico**, como profesional integrante del cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora **"Incorpora S.A"**, contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

**2° MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora **"Incorpora S.A"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar como profesionales integrantes del cuerpo de evaluadores de dicha Entidad la profesional señalada en el numeral 1° precedente.

**3° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le notifique la presente resolución.

**4° NO HA LUGAR** a la petición de incorporación de la profesional **doña Paulina Margarita Anativia Montenegro, R.U.N. 8.627.881-2, de profesión Enfermera Matrona**, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora **"Incorpora S.A"**, contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes;

**5° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"Incorpora S.A"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CARMEN MONSALVÉ BENAVIDES  
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**JGM/CSR/CCV  
Distribución:**

- Entidad Acreditadora "Incorpora S.A."
- Jefa (s) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargada (s) Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza.
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camila Cabeza Vinet., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo